



0424-DE-2022

Bogotá D.C., 03 de junio de 2022

Señores
Anónimo

Asunto: Respuesta al radicado **0332-RC-2022** Mes de Mayo- Ambiental-
EVALUACION DEL SERVICIO MAYO 2022

Respetado señor(a),

En atención al escrito presentado por usted, donde refiere su inconformidad en los siguientes términos:

Descripción de **PQRSD 0332-RC-2022** Entrante:

Que esta pasando en la institución que contratistas gozan de fuero y privilegios para hacer lo que quieran? donde están los supervisores? el vicerrector administrativo?

Señor Rector usted no tiene porque salir a pedir disculpas por un hecho no a cometido, como el asesinato ambiental que comenten sus funcionarias de planta física y gestión ambiental, María Camila y Nathaly, con nombres propios debió comunicarlo al igual que estas personas ya no deberían ser parte de la ETITC.

Las palmas de yucca no era necesario talarlas todas o por qué no quitaron el árbol que dejaron? ese si está poniendo en peligro la condición de los transeúntes.

Estas contratistas hacen que su discurso no sea válido, porque van en contra de el. La Escuela está atentando contra la vida aumentando considerablemente su huella ecológica en los últimos dos años, eso lo saben estas contratistas? Su acto en campo deja mucho que decir, hasta cuestionar sus profesiones y entorpecer su gestión.

Pedimos con respeto que esto no sea contestado por el "Dr." Ariel Tovar.

Debe precisarse que la tala de las palmas de yuca, fue ejecutada en cumplimiento de las obligaciones contractuales de las profesionales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales correspondientes, y esto puede constatarse de acuerdo a los informes técnicos presentados previamente por ellas, que recalcan la necesidad de la tala que fue efectuada, tal y como se soportó en anterior respuesta.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Respecto al papel de la supervisión de dichos contratos de prestación de servicios por parte del Vicerrector Administrativo y Financiero como supervisor del Contrato No. 004 de 2022 (Gestión Infraestructura), y la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación supervisora del Contrato No. 019 de 2022 (Gestión Ambiental), se indica que esta diligente supervisión se ha efectuado en representación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, velando por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas de los contratos a cargo de las contratistas, para lo cual se tiene en cuenta, lo establecido en el manual de contratación de la entidad, entendiéndose que esta actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, verificar el estado financiero y contable del contrato, supervisar y ejecutar las actividades administrativas necesarias para el manejo y ejecución del mismo y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas del objeto contratado.

Sin embargo, en atención a la cuestionada acción de las contratistas, según hilo de quejas anónimas ingresadas por usted, sus supervisores optaron por remitirles oficio recordándoles sus obligaciones contractuales y la importancia de la labor pública que apoyan, en ejercicio del seguimiento técnico que les compete sobre el cumplimiento del objeto de sus contratos, esto dentro de los términos del artículo 84, Ley 1474 de 2011.

Este oficio remitido por los supervisores, tiene como finalidad conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones, cuando en los términos y desarrollo del contrato se observa que aquél no está al día en el cumplimiento de las mismas, que se encuentra en mora o retardado para satisfacer oportunamente, conforme al plazo pactado y los compromisos contractuales asumidos, y se estableció que para la adopción de ese tipo de decisiones, como las que se cuestionó en la queja anónima, debe forzosamente preceder autorización expresa no solo por parte del supervisor, sino también de la Rectoría, como cabeza de la administración, garantizando que cada actividad se encuadren en los principios orientadores del Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024.

Finalmente, frente al cuestionamiento de la idoneidad de las contratistas y la aseveración de que entorpecen la gestión institucional, me permito informar que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central teniendo en cuenta el principio de transparencia y publicidad y en cumplimiento a toda la normatividad vigente, publica en la plataforma SECOP II todos los procesos de contratación de prestación de servicios suscritos, acorde a la normatividad vigente se verificó la

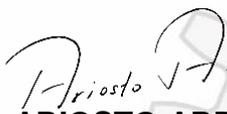
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



idoneidad y experiencia laboral requerida y relacionada con el área donde prestan sus servicios y con el objeto de sus contratos, y una vez elaborados los estudios previos, se analizó a fondo el perfil de las contratistas junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la mismas, encontrándolos satisfactorios y en regla.

Sin otro particular me suscribo con el respeto acostumbrado y agradezco su interés en el mejoramiento de los procesos de gestión con que cuenta la ETITC y del mejoramiento en la prestación de sus servicios.

Cordialmente,


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Elaboró: Alejandra González – Profesional Universitario –Secretaría General
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.

C.C.

- Jefe Oficina Asesora de Planeación, Supervisor Contrato 019 de 2022)
- Vicerrector Administrativo y Financiero / Supervisor Contrato 004 de 2022)